

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**Alameda N° 1449, Edificio Down Town II, Piso 13, Santiago**

Dispone publicación de precios de energía y potencia de la subestación de distribución primaria del Sistema de Puerto Williams, aplicable a clientes sometidos a regulación de precios en zonas de concesión de empresas de servicio público de distribución y su comunicación a dicha empresa, vía correo electrónico, con ocasión de la publicación del Decreto Supremo N° 337 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008.

**RESOLUCION EXENTA N° 35**

**Santiago**, 8 de Enero de 2009

**Vistos:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
- b) Lo establecido en el artículo 115º del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio de 2005 que modifica el Decreto N° 99 de fecha 9 de marzo de 2005, que fija peajes de distribución aplicables al servicio de transporte que presten los concesionarios de servicio publico de distribución que señala;
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 339 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir, publicado en el Diario Oficial del 12 de enero de 2007, y sus modificaciones posteriores aprobadas a través de los Decretos Supremos N° 103 y N° 61 publicados en el Diario Oficial del 11 de abril de 2007 y 25 de marzo de 2008, respectivamente; y

## **COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**Alameda N° 1449, Edificio Down Town II, Piso 13, Santiago**

- e) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 337 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija precios a nivel de generación y transmisión en sistema Puerto Williams, y modifica Decreto N° 339, de 2006, publicado en Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008.

### **Considerando:**

- a) Que el Decreto N° 188 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 23 de julio de 2005, que modificó el Decreto Supremo N°99 del mismo Ministerio, señala en su artículo único que la Comisión Nacional de Energía, en adelante CNE, deberá elaborar un listado de subestaciones de distribución primarias consideradas en el proceso de determinación de precios de nudo aplicables a clientes regulados en zonas de concesión de empresas distribuidoras;
- b) Que el Decreto Supremo N° 339 modificado mediante los Decretos Supremos N° 103 y 61, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en los sistemas de Punta Arenas, Puerto Natales y Porvenir y en particular el procedimiento para la indexación de dichos precios; y
- c) Que el Decreto Supremo N° 337, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, fija precios a nivel de generación y transmisión en sistema de Puerto Williams, en particular los precios de nudo en la barra de retiro de ese sistema.

### **Resuelvo:**

**Artículo Primero** : Publíquese en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía, los precios de energía y potencia de la subestación de distribución primaria del Sistema Puerto Williams, con ocasión de la publicación del Decreto Supremo N° 337 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 30 de diciembre de 2008:

**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

**Alameda N° 1449, Edificio Down Town II, Piso 13, Santiago**

**LISTADO DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA EN NIVEL DE DISTRIBUCIÓN  
POR PUNTOS DE INYECCIÓN A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN (SIN IVA)**

Según aplicación del Decreto N° 337

Empresa Distribuidora	Id. Sector	Punto de Inyección al Sistema de Distribución	Sistema Eléctrico	Nombre Barra de Retiro	Pe (\$/kWh)	Pp (\$/kW/mes)
EDELMAG	1	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	PUERTO WILLIAMS	227,37	7.035,55

**Artículo Segundo :** Los precios indicados en el Artículo Primero, serán aplicados una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el Decreto señalado en el visto e).

**Anótese, publíquese en el sitio de dominio electrónico institucional y comuníquese a la empresa distribuidora, vía correo electrónico.**

**RODRIGO IGLESIAS ACUÑA**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

RIA/DGD/CGC/DSJ/FFG/IEFG/CZR/mhs

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.-Empresa De Distribución
- 2.-Secretaría Secretario Ejecutivo
- 3.-Área Eléctrica
- 4.-Área Jurídica